



EXMO Sr GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

EXMO Sr

D. Arturo Cebrian Amar de la Torre estudiante de Derecho con domicilio en la calle del Padre Moret Pabellones de Intendencia. D. Ramón Polo Garicano estudiante de Bachiller con domicilio en la calle Nueva 4 y 6 D. Jesus Cancer Sarasa estudiante de Bachiller con domicilio en Gral Moriones 19 y D Luis Sevilla estudiante de Bachiller con domicilio en la calle Tudela 13

*a R.*  
AV.E. con el mayor respeto expone que como Comision Organizadora de la ASOCIACION DE ESTUDIANTES CATOLICOS DE PAMPLONA adjuntan el presente Reglamento para la aprobacion de V.E. y a los efectos consiguientes de la ley de Asociacion

Gracia que no dudan alcanzar de la reconocida justicia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años

Pamplona 2 de Enero de 1935

La Comision Organizadora

*Arturo Cebrian Amar de la Torre*  
*Ramon Polo Garicano*  
*Jesus Cancer*

EXMO Sr GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA



REGLAMENTO DE  
LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES  
CATOLICOS DE  
PAMPLONA

REGLAMENTO DE

LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES CATOLICOS DE PAMPLONA

De la Asociacion y sus fines

Articulo 1º Se constituye en esta ciudad de Pamplona la ASOCIACION DE ESTUDIANTES CATOLICOS integrada por alumnos del Magisterio Bachiller Peritaje Agricola etc...

Art 2º Esta Asociacion como profesional y catolica se propone los siguientes fines:

- a) Procurar el mejoramiento moral y material de sus miembros
- b) Formar una mentalidad catolica y profesional
- c) Defender los derechos e intereses profesionales de todos sus asociados y de los que viven del trabajo intelectual
- d) Coayudar al progreso de la enseñanza mediante campañas oportunas
- e) Colaborar para la consecucion de sus fines con las demas asociaciones catolicas de estudiantes de la localidad y organizaciones similares

Art 3º Para alcanzar estos fines se valdra de los siguientes medios

- a) Crear centros sociales Bibliotecas Circulos de estudios Periodicos profesionales y organizar cursos de conferencias
- b) Trabajar para que le sea reconocido el derecho que tiene dada la libertad de asociacion a ser considerada como representacion oficial de sus asociados interviniendo en los Claustros de los centros decentes oficiales y en sus relaciones con los Federes Publicos.
- c) Realizar propaganda oral y escrita a fin de dar opinion acerca de los problemas de enseñanza hoy casi desconocidos

Art 4º La Asociacion de E.E.C.C. de Pamplona se pone bajo la proteccion de S. Tomas de Aquino Patrone de los E.E.C.C. y de la Virgen del Camino cuyas fiestas honrara y celebrara dignamente

Art 5º Esta Asociacion excluye todo matiz politico quedando terminantemente prohibido tratar en su seno cualquier cuestion de este genero

## DE LOS ASOCIADOS

Art 7º Les asociados seran de tres generes o clases activos protectores y Henerarios. Se consideran socios activos los que lo soliciten per escrito del Presidente de la J. Directiva socios protectores los que material e cientificamente contribuyan a la vida de la Asociacion socios henerarios los que per sus meritos relevantes se hagan acreedores a tal designacion

Art 8º Los socios activos tendran vez pero sin voto en la J. General podran ocupar cargos en la J. Directiva acataran los Estatutos presentes y contribuiran con la cuota que fije la J. General Tambien es obligacion para los Asociados vivir conforme a las normas de la moral cristiana e catolica

Art 9º Los socios protectores y henerarios disfrutaran de cuantos beneficios reperte la Asociacion de indole no profesional y tendran voto en la J. General y los protectores abenaran la cuota que en aquella se señale

## DE LA JUNTA GENERAL

Art 10º Constituyen la J. General todos los socios reunidos para usar de sus derechos, debidamente convocados. Es arbitra para resolver cuantas cuestiones surjan, sin mas limitaciones que ajustarse a los presentes Estatutos.

Art 11º La J. General se reunira cuando le acuerde la J. Directiva o a peticion de la cuarta parte de los socios activos. Obligatoriamente se celebraran dos anuales al comenzary terminar el curso. En la primera de ellas:

- a) Se dara lectura a la memoria del curso precedente
- b) se procedera a la aprobacion de la misma
- c) se renovarun los cargos para el curso entrante

Art 12º Todos los acuerdos de la J. General se extenderan en el libro de actas y seran ejecutados sin modificacion alguna

Art 13º En las J. Generales reglamentarias se presentaran para su aprobacion los balances mensuales de la Tesoreria

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art 14º La J. Directiva de la A. la compendran un Presidente, Vicepresidente Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero y seis vocales. Se elogiran

los cargos anualmente en la J.General, siendo todos reelegibles, obligatorios y gratuitos

Art 15º El Presidente ostentara la representacion oficial de la A. convocara a J.Directiva y a J.General, dirigira sus sesiones, firmara cuantos documentos emanen de la A. y decidira con su voto en case de empate

Art 16º El Secretarie redactara y firmara las actas y demas documentos, llevara la correspondencia, la lista de asociados y estara encargado del archive

Art 17º El Teserero tendra a sus cargo los fondos de la A. cobrara y pagara en nombre de la misma con autorizacion del Presidente y tanto en las sesiones de la J.General como en las de la J.Directiva dara cuenta de la Caja que ademas hara publico cada tres meses

Art 18º El Vicepresidente, Vicetesorero, Vicesecretario ayudaran respectivamente al Pres. Tes.Secr. en sus funciones y les sustituiran en case de vacante ausencia, enfermedad o delegacion autorizada para los dos guntes por la J.Directiva

Art 19º Los Vocales coadyuvaran a la buena marcha de la Asociacion interviniendo eficazmente en los trabajos de la J.Directiva. Y seran uno de cada centro oficial o colegio asociado y uno de Deportes. Presidiran las comisiones de caracter profesional o tecnico que se formen siendo el representante de la J.Directiva

DEL CONSILIARIO

Art 20º La Asociacion tendra un consiliario nombrado por el Illm Sr Obispo de Diecesis que tendra a su cargo velar por el dogma y la moral catolica asistira a todas las juntas que se celebren con voz pero sin voto

DE LAS COMISIONES PROFESIONALES

Art 21º Dentro de la Asociacion se formaran comisiones de caracter profesional constituida por un representante de cada curso en los centros oficiales o colegios asociados su presidente sera vocal de la J.Directiva

Art 22º Su mision es informar a la directiva de toda cuestion de caracter profesional que directa o indirectamente nos ataña

Art 22ºbis Esta Asociacion se rodeara de todos los aseseramientos que estimara necesarios para la consecucion de sus fines

ARTICULOS ADICIONALES

Art 23º Esta Asociacion forma parte de la Confederacion de E.E.C.C. de España

Art 24º Esta Asociacion no se considerara disuelta entante hay diez socios dispuestos a continuar perteneciendo a ella y los autorice a este fin la J.Suprema

Art 25º En caso de disolucion los fondos de la entidad quedaran a cargo de la Acion Catolica de Pamplena que acordara darles el destino conveniente

Art 26º El domicilio social de esta entidad es provisionalmente la casa de Acion Catolica de Pamplena.

Art 27º La J.Directiva de esta Asociacion cuidara de inscribirla en el Registro de la Acion Catolica de Pamplena(Secretariado de Acion C.Diocesana).

Pamplona 2 de Enero de 1935

La Comision Organizadora

Arturo Lebrun Agustin de Arce

Ramón Gato

Jesús Cáncer

Luis Levalle

Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º. de la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 2 de Enero de 1.935º

El Gobernador Civil, intº.



*Mudeto Fuent*



EXCMO. S R.

En la ciudad de Pamplona (Navarra), con fecha del 16 de enero de 1935 y en el local de la Acción Católica, domiciliado en la calle de Zapatería, nº 40-2º y a las 7'15 horas de la tarde del día indicado, bajo la presidencia de la Comisión organizadora y con asistencia del Sr representante de la autoridad civil de esta provincia, tuvo lugar la sesión extraordinaria de los inscriptos en la que hasta estos momentos era futura Asociación Católica de estudiantes navarros, para la constitución definitiva de la misma y tratar de los asuntos siguientes:

- 1º. Lectura del correspondiente permiso de la autoridad superior de Navarra.
- 2º. Lectura, aclaración y aprobación del reglamento por el que se ha de regir dicha Asociación Católica de estudiantes navarros.
- 3º. Exposición detallada de los trámites ejecutados por la Comisión organizadora.
- 4º. Determinación de la cuota correspondiente que todo asociado se vera obligado a hacer efectiva, habiéndose señalado la cantidad de una peseta mensual, igual para todos.
- 5º. Elección de la Junta Directiva de la Asociación Católica de estudiantes navarros, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente.	D. Arturo Cebrián
Vice-presidente.	D. Manuel Alvarez
Secretario.	D. José Olcoz
Vice-secretario.	D. Jesús Cancer
Tesorero.	D. Ramón Polo
Vice-tesorero.	D. Manuel Rabanera
Vocal 1º.	D. Manuel Fernandez Cascaes
" 2º.	D. Isidoro Diaz
" 3º.	D. Emilio Huarte
" 4º.	D. José Vidal
" 5º.	D. José Antonio Salcedo
Delegado de Prensa.	D. Miguel Angel Barón
" Federal	D. Jesús Mª Altares

6º. Dos palabras dirigidas por nuestro presidente y consiliario a los allí reunidos.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las (9 de la noche).

Y para que consten legalmente estos asuntos en poder de V.E. levanto la presenta acta el 16 de enero de 1935 ante toda la Junta Directiva.

Pamplona 16 de enero de 1935

EL SECRETARIO

EXCMO. S R. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA